

Comité de Compras y Contrataciones

Acta Núm. 074-2022

Acta Administrativa que rectifica la habilitación de oferentes del proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009, el cual tiene como propósito la “Adquisición de combustible para suministro de varias dependencias del MISPAS”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **martes diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), en el Salón de Reuniones del Superior Despacho del Sr. Ministro, situado en el cuarto nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones institucional MISPAS, integrado por los siguientes miembros: el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, la **Ing. Perla Liranzo**, Analista de Calidad, en representación del **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

El **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

Primero: Conocimiento y revisión de la subsanación enviada por el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, en fecha 04/05/2022, vía correo electrónico remitido al Técnico del Dpto. de Compras y Contrataciones institucional.

Segundo: Decidir el tipo de procedimiento para llevar a cabo la ponderación de dicha subsanación.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la **Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones**, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el **Decreto Núm. 543-12** de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Que es obligación del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el **Art. 3 de la Ley Núm. 340-06**, y su modificación.

Comité de Compras y Contrataciones



Que el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, y el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, no estuvieron presentes debido a compromisos institucionales que imposibilitaron su presencia.

Dada la carga y el lanzamiento del proceso para la **“Adquisición de combustible para suministro de varias dependencias del MISPAS”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0009**.

Que a partir de la apertura de los Sobres A “Oferta Técnica” del proceso de referencia núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0009**, realizada en fecha tres (3) de mayo del año 2022, se constató la participación de los oferentes: **1) SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. No. **1-30-19273-1**; y **2) SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. No. **1-22-02744-2**.

Que, tras constatar los informes periciales preliminares emitidos al efecto de las referidas ofertas, por instrucciones de la membresía la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** procedió a realizar la respectiva **Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable**, a los oferentes participantes.

Que dichas notificaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable, indicaban que:

- Al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, el único documento faltante para la habilitación de su oferta era el Formulario de Compromiso Ético de Proveedor del Estado, y que, por consiguiente el depósito y/o remisión de subsanación correspondía en la Dirección Jurídica de manera física o en el correo electrónico comprasyc contrataciones@ministeriodesalud.gob.do de forma virtual, en el plazo estipulado en el cronograma. A su vez, dicha notificación advirtió al oferente que de no contemplar dicha solicitud serían descalificados sin más trámite.
- Al oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.**, que cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso.

Que según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 1.8 relativo al **Cronograma de actividades**, el período de subsanación de ofertas correspondía hasta el 06 de mayo del año 2022, hasta las doce (12) meridiano.

Comité de Compras y Contrataciones

Que, dada la no recepción de subsanaciones de forma física, y tomando en consideración que, la **Ing. Marlene Fernández**, Enc. del Depto. de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico enviado a las 4:01 P.M. en fecha 06/05/2022 manifestó que: *"Para conocimiento y fines de lugar, el Periodo de subsanación de ofertas, 06 de mayo 2022. No se recibió ninguna subsanación en el correo de Compras y Contrataciones."*

Que, después de realizada la referida notificación y agotado el periodo de subsanación, la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** comunicó a los peritos designados la no recepción de subsanaciones, quienes al efecto emitieron sus informes definitivos, por lo que, resultó imperante la necesidad de conocer los informes periciales definitivos suscritos por los peritos designados al proceso y en ese sentido se dio lectura a los informes periciales definitivos suscritos el primero de carácter técnico realizado por los Sres. **Félix Burgos y Freddy Villar**, el segundo de carácter financiero realizado por **Carmen Cueto y Modexsi Howley**, y el tercero de carácter legal realizado por **Elías Tavarez Castillo**, todos de fecha 9/5/2022 y relativos al proceso **Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009**

Que, en razón de los referidos informes definitivos, este **Comité de Compras y Contrataciones** entendió necesario declarar habilitados o no habilitados a los oferentes para la apertura "Sobre B" - "Oferta Económica" del proceso quienes, por consiguiente, fueron notificados de su habilitación, como se detalla a continuación:

1) SUNIX PETROLEUM, S.R.L.: NO HABILITADO

Evaluación Legal: **No Cumple**

Formulario de Compromiso Ético de Proveedor del Estado.

No depositado.

Evaluación Financiera: **Cumple**

Evaluación Técnica: **Cumple**

2) SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.: HABILITADO

Evaluación Legal: **Cumple**

Evaluación Financiera: **Cumple**

Evaluación Técnica: **Cumple**

Que al efecto se emitió el Acta administrativa **Núm. 073-2022** d/f 09/05/2022, que aprobó los informes periciales definitivos del proceso y las notificaciones de habilitación correspondiente.

Que a las 4:43 P.M. del día 09/05/2022, luego de publicada la Notificación de No Habilitación para la apertura del "Sobre B", el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, mediante el correo electrónico sbrito@marti.do, requirió al Depto. de **Compras y Contrataciones** verificar que la documentación solicitada había sido remitida el mismo día 04/05/2022. (ver correo anexo)

Comité de Compras y Contrataciones

Que a las 5:17 P.M., del mismo 09/05/2022, a fines de escalar la situación fue remitido por parte del **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional una cadena de correos electrónicos al **Comité de Compras y Contrataciones**, donde se visualizaba que:

- A las 04:21 P.M. del día 04/05/2022, del correo electrónico nelia.rodriguez@ministeriodesalud.gob.do se realizó remisión al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** de la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.
- De manera consecutiva el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, siendo las 05:54 P.M. del mismo día 04/05/2022, del correo electrónico sbrito@marti.do remite al correo electrónico nelia.rodriguez@ministeriodesalud.gob.do, el documento requerido de forma adjunta, solicitando de favor confirmar su recepción.

Tomando en consideración que las notificaciones de oferentes habilitados/no habilitados habían sido publicadas en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas el 09/05/2022 a las 04:08 P.M., este comité entiende que constituye una reclamación al correo enviado por el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, en el que requiere al **Depto. de Compras y Contrataciones** verificar que la documentación solicitada habla sido remitida el día 04/05/2022.

Que en principio había quedado establecido que las subsanaciones de ofertas serían recibidas de manera física en la Dirección Jurídica del MISPAS, no obstante, este Comité en virtud del principio de participación y el principio de igualdad optó por recibir las subsanaciones que fueran depositadas en el plazo correspondiente, sin distinción alguna de la vía de remisión utilizada por el oferente.

Que el Pliego de Condiciones Específicas dispone diversas inscripciones en su numeral 1.3 relativo a las Instrucciones para la presentación de las propuestas, entre ellas el uso de correo electrónico o email: comprasyc contrataciones@ministeriodesalud.gob.do, y a su vez, dispone que se considerará válida la correspondiente notificación por esta vía, por lo que, su uso no puede ir en detrimento y perjuicio de los oferentes, y por consiguiente, debe ser permitida la notificación por ambas partes.

Que por todo lo expuesto anteriormente este comité está en el deber de admitir y someter a evaluación la subsanación depositada por el **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

Que todos los documentos mencionados en la presente forman parte integral del presente Acto, y deben constar como parte de la documentación del expediente relativo a este proceso.

Vista: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

22m

DL

PL

Comité de Compras y Contrataciones

Vista: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: La Resolución Núm. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

Visto: El documento subsanado por el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En ese tenor, luego de haber analizado las solicitudes cursadas en aplicación del Artículo 46, Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

Primero: Acoge la subsanación del **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** en el proceso de referencia Núm. **MISPAS-CICC-CP-2022-0009**, por haber sido remitido en el plazo correspondiente.

Resolución aprobada por unanimidad.

Segundo: Ordena al perito legal designado en este proceso realizar la revisión y ponderación del documento subsanado, y por consiguiente, emitir al efecto el informe correspondiente.

Resolución aprobada por unanimidad.

Comité de Compras y Contrataciones

Tercero: Ordena a la Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones proceder a enviar la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS, y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Resolución aprobada por unanimidad.

Quinto: El Comité de Compras y Contrataciones recomienda a las áreas requirentes llevar a cabo la toma de decisiones que garanticen que errores de esta naturaleza no ocurran nuevamente, evaluando la factibilidad técnica y económica de la adquisición de los bienes y/o servicios que fueren solicitados.

Resolución aprobada por unanimidad.

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.


Licdo. Rafael Ramirez Medina
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (OAI) del MISPAS
Miembro


Ing. I Peralta Liranzo
En representación del
Licdo. Miguel Rodríguez Viñas
Director de Planificación Institucional
del MISPAS
Miembro